DIARIO DE SESIONES

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura NUM. 29

COMISION DE REGIMEN FORAL

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. JOSE ANGEL ZUBIAUR ALEGRE

SESION CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DE 1986

ORDEN DEL DIA (Continuación):

— Debate y votación del proyecto de Ley Foral reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra y de las enmiendas presentadas.

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las 17 horas y 9 minutos.

Debate y votación del proyecto de Ley Foral reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra y de las enmiendas presentadas. (Pág. 3.)

El señor Pegenaute Garde (G. P. Moderado) defiende la enmienda núm. 17 al artículo 25. Toma la palabra a continuación el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra, señor Asiáin Ayala. En el turno de réplica interviene el señor Pegenaute Garde. Toma la palabra a continuación el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra, señor Asiáin Ayala. El señor Pegenaute Garde interviene en el turno en contra del artículo 25. Es rechazada la enmienda. Hace uso de la palabra a continuación el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra, señor Asiáin Ayala. Es aprobado el artículo 25. (Pág. 3.)

Se suspende la sesión a las 17 horas y 23 minutos.

Se reanuda la sesión a las 17 horas y 27 minutos.

El señor Pegenaute Garde defiende la enmienda «in voce» núm. 4 al artículo 26 en sustitución de la enmienda núm. 18. En el turno a favor intervienen los señores Ayesa Dianda (G. P. Popular) y Viguria Caparroso (G. P. Mixto); en contra lo hacen los señores Otano Cid (G. P. Socialistas del Parlamento de Navarra) y Ciáurriz Gómez (G. P. Nacionalista Vasco). En el turno de réplica interviene el señor Pegenaute Garde. El señor Otano Cid defiende la enmienda núm. 19. En el turno en contra interviene el señor Viguria Caparroso. En el turno de réplica toma la palabra el señor Otano Cid. Es rechazada la enmienda «in voce». Es aprobado el artículo 26. Es aprobada la enmienda núm. 19. (Pág. 5.)

Son aprobados del artículo 27 al 40. (Pág. 8.)

El señor Pegenaute Garde defiende la enmienda núm. 20 al artículo 41. Toma la palabra a continuación el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra, señor Asiáin Ayala. En el turno a favor interviene el señor Ciáurriz Gómez; en contra lo hace el señor Otano Cid. En el turno de réplica hace uso de la palabra el señor Pegenaute Garde. A continuación interviene el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra, señor Asiáin Ayala. Seguidamente se suceden sendos turnos de intervención del señor Pegenaute Garde y del Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra, señor Asiáin Ayala. Es rechazada la enmienda. Es aprobado el artículo 41. (Pág. 8.)

Es aprobado el artículo 42. (Pág. 13.)

El señor Pegenaute Garde defiende la enmienda núm. 21 al artículo 43. A continuación hace uso de la palabra el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra, señor Asiáin Ayala. El señor Alli Aranguren (G. P. Unión del Pueblo Navarro) defiende las enmiendas números 22, 24 y 25. Interviene a continuación el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra, señor Asiáin Ayala. En el turno a favor interviene el señor Pegenaute Garde. Hace uso de la palabra a continuación el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra, señor Asiáin Ayala. En el turno en contra interviene el señor Otano Cid. En el turno de réplica hace uso de la palabra el señor Alli Aranguren. Seguidamente interviene el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra, señor Asiáin Ayala. En el turno de réplica interviene el señor Alli Aranguren. El señor Ayesa Dianda defiende la enmienda núm. 23. Interviene a continuación el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra, señor Asiáin Ayala. En el turno en contra interviene el señor Alli Aranguren. En el turno de réplica hace uso de la palabra el señor Ayesa Dianda. Es rechazada la enmienda núm. 21. Es aprobado el artículo 43. (Pág. 13.)

Se suspende la sesión a las 18 horas y 35 minutos.

Se reanuda la sesión a las 18 horas y 38 minutos.

Son aprobadas las enmiendas 22, 24 y 25. Es rechazada la enmienda núm. 23. (Pág. 16.)

Son aprobados los artículos 44 a 47. (Pág. 16.)

El señor Pegenaute Garde defiende la enmienda núm. 26 a la Disposición Adicional Primera. Toma la palabra a continuación el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra, señor Asiáin Ayala. En el turno en contra a la Disposición Adicional Primera interviene el señor Pegenaute Garde. Hace uso de la palabra a continuación el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra, señor Asiáin Ayala. Es rechazada la enmienda núm. 26. Es aprobada la Disposicón Adicional Primera. (Pág. 16.)

El señor Pegenaute Garde defiende la enmienda núm. 27 a la Disposición Adicional Segunda. Es aprobada la enmienda. Toma la palabra a continuación el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra, señor Asiáin Ayala. (Página 17.)

El señor Pegenaute Garde retira la enmienda número 28 a la Disposición Transitoria. Es aprobada la Disposición Transitoria. (Pág. 18.)

Es aprobada la Disposición Final. (Pág. 18.)

Son aprobados el título, las rúbricas y la exposición de motivos. (Pág. 18.)

Se suspende la sesión a las 18 horas y 55 minutos.

Se reanuda la sesión a las 19 horas y 36 minutos.

Es aprobado el dictamen. (Pág. 18.)

Se levanta la sesión a las 19 horas y 37 minutos.

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 9 MINUTOS.)

Debate y votación del proyecto de Ley Foral reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra y de las enmiendas presentadas.

SR. PRESIDENTE: *Buenas tardes, señores Parlamentarios. Se reanuda la sesión suspendida el martes y continuamos tratando el proyecto de Ley Foral reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra. El artículo 25 tiene una enmienda presentada por el Grupo Moderado. El señor Pegenaute tiene la palabra para su defensa.*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Buenas tardes, señor Presidente. Ante todo me disculpo por haberme retrasado. Estamos en la enmienda número 17. Ciertamente esta enmienda, de haber prosperado el sistema de financiación que nosotros proponíamos en la enmienda 15, en la que se decía que, con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, el Gobierno de Navarra confeccionaría las papeletas y los sobres de votación y se encargaría de su distribución, es evidente que tendría mucha más consistencia y razón de ser su defensa, aunque ya adelanto que, sea cual fuere el resultado, todas ellas van a ser mantenidas para el Pleno.*

De lo que se trata es de que, guardando relación y coherencia con las enmiendas anteriormente propuestas, se diga y se señale que las papeletas confeccionadas por el Gobierno de Navarra y eventualmente por los Grupos políticos que concurran a las elecciones, se entregarán al Delegado del Gobierno, una vez que haya sido verificada su confección y su ajuste al modelo oficial por la Junta Electoral Provincial, a fin de que el Delegado del Gobierno en Navarra remita las mismas a los residentes ausentes que vivan en el extranjero.

Bien, no voy a perder en demasía el tiempo ni voy a cansar a sus señorías, sólo quiero reiterar una vez más cómo en la mayoría de los países, salvo muy raras excepciones se llega no sólo a financiar directamente a los partidos políticos concurrentes a las elecciones sino, en muchos casos, a utilizar un sistema y un mecanismo por el cual todo lo que se refiere a la impresión, distribución y franqueo de las listas que permite la concurrencia a las elecciones, corre con cargo a los presupuestos oficiales.

Aquí nos guiamos por otro sistema, por el que las papeletas las van a elaborar otra vez más, de no prosperar, los grupos políticos, con lo que cada cual corre con los gastos y los límites de los mismos; pero hay una excepción, que es la segunda parte de nuestra moneda, y es que todo ello es válido excepto a los efectos de que puedan votar los ausentes, los residentes en el extranjero. Y alguien podría decir: ¡Menos mal! Pero, ¿por qué? Es la explicación que yo pido. Si efectivamente se confía en que los electores residentes fuera voten, habría que proporcionarles oficialmente, como aquí se hace a través del Delegado del Gobierno en Navarra, la posibilidad de votar. Entonces todo entroncaría con la posibilidad de que para votar elaborara las papeletas el Gobierno de Navarra, y evidentemente la cosa quedaría mucho más ajustada a lo que solicitamos en nuestra propuesta. En cualquier caso, no quiero perder ya más tiempo en defender la misma. Gracias.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Pegenaute. Antes de continuar, perdón, señor Vicepresidente, se han presentado dos escritos de sustitución. Uno del Grupo Parlamentario Socialista: La sustitución de don Javier Lora y don Pedro Ardaiz por don Rafael Pérez Rivas y don Arsenio Lebrero, respectivamente. Y otra del Grupo Parlamentario Popular: la sustitución de don Jaime Ignacio Del Burgo por don Calixto Ayesa. Tiene la palabra el señor Vicepresidente del Gobierno.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Señor Presidente, simplemente quiero explicar que el proyecto garantiza que los electores residentes ausentes que vivan en el extranjero van a recibir a través de la Delegación del Gobierno en Navarra las papeletas y los sobres de votación de todas las candidaturas presentadas, y que la enmienda, al menos en los términos en que está formulada, no tiene, a mi juicio, sentido en lo*

que se refiere a que se envíen papeletas a los electores residentes ausentes que vivan en el extranjero elaboradas por los grupos políticos que concurran a las elecciones. Es decir, si ya el Gobierno de Navarra, que remite las papeletas al Delegado del Gobierno en Navarra para que a su vez éste las remita a los electores residentes ausentes por vivir en el extranjero, garantiza que éstos las tendrán en su mano, no es preciso que los grupos políticos que decidan confeccionar papeletas se las entreguen también al Delegado del Gobierno para que a su vez las remita a los residentes en el extranjero. Desde ese punto de vista la enmienda es innecesaria, y la finalidad que se persigue con la enmienda se consigue, con una mayor economía de gasto, con el texto del proyecto; porque si se aprobara la enmienda resultaría que algunos de estos electores recibirían papeletas duplicadas.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Vicepresidente. Turno a favor. ¿Señores Parlamentarios que quieran intervenir? ¿Turno en contra? ¿Turno de réplica, señor Pegenaute?*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Sí, señor Presidente. A mí me parece que la explicación del Vicepresidente tampoco guarda mucha relación con lo que aquí defiendo. Ya he dicho que nuestra enmienda está en perfecta sintonía con todo el conjunto de enmiendas anteriores que hemos defendido. Si nosotros decimos que sea el Gobierno de Navarra quien elabore las papeletas, quien las confeccione, y por otra parte no limitamos el derecho que ampara a cada grupo político para elaborar también sus papeletas, el hecho de que los electores residentes ausentes que vivan en el extranjero las reciban por doble conducto —uno, el oficial y otro, el del partido político— es comparable a lo que ocurre en la propia realidad, que los grupos políticos no sólo hacen un envío de papeletas, sino que, en ocasiones, los que tienen posibilidades económicas hacen más de un envío. Por tanto, la duplicidad no aumenta en absoluto el gasto, entre otras razones porque el envío de los grupos políticos siempre es potestativo y por tanto está sometido a su propio derecho, pero no tienen obligación de hacerlo.*

Y finalmente, está claro que el que las papeletas que libremente puedan elaborar los grupos políticos pasen a ser examinadas o verificadas por la Junta Electoral, es necesario y cae por su propio peso. Por tanto, yo creo que no sólo no es innecesaria esta enmienda sino que, al contrario, sería muy necesaria de haber prosperado las anteriores enmiendas que nosotros hemos mantenido en la defensa del proyecto.

SR. PRESIDENTE: *Señor Vicepresidente.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Aclararé mi intervención anterior diciendo que lo que a mi juicio no tiene sentido es que para hacer ese envío se utilice como conducto al Delegado del Gobierno en Navarra. El proyecto no niega en absoluto la posibilidad de que los grupos políticos puedan enviar papeletas a estos electores. Cuando yo decía que la enmienda no tenía sentido era porque consideraba absurdo que ese envío se tuviera que hacer por conducto del Delegado del Gobierno, que es lo que se propone en la enmienda.*

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Vicepresidente. ¿Turno en contra?* (PAUSA). *Pasamos a votación. ¿Réplica?*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Señor Presidente, a favor, en contra, y réplica y contrarréplica del señor Vicepresidente. Por eso me extraña el turno en contra. Yo creía que se había dado entrada ya a turnos en contra. Primero había sido de réplica, creo entender.*

SR. PRESIDENTE: *No, no, no. Turno en contra.*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Yo creo que estaban pasados ya los turnos, salvo que yo pidiera, con la amabilidad del Presidente, volver a contestar, y entonces sería la segunda réplica.*

SR. PRESIDENTE: *No, no. Entonces pasamos a votación. Pasamos al artículo 25. ¿Señores que quieren intervenir a favor? ¿En contra? Señor Pegenaute, tiene la palabra.*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Aprovecho este turno para exponer un matiz. Me parece que la sola introducción de la figura del Delegado de Gobierno es precisamente para asegurar que las papeletas, incluso las que pudiera elaborar un grupo político, lleguen con seguridad a su destino, cosa que de partido a destinatario no suele ser muy fácil —como sabe el señor Vicepresidente— por razones obvias, atribuibles al propio Gobierno de turno, al presente, al anterior y probablemente al que venga.*

Y es que ni siquiera en una ocasión necesaria los grupos políticos, y me permite la experiencia hablar, podemos disponer a tiempo de un censo. Yo puedo argüir aquí una razón objetiva, y es que hasta en el censo relativo a los electores en Navarra —y creo que le ha ocurrido al Partido Socialista, al Grupo de UPN, a Coalición Popular y a todo el mundo— en las últimas elecciones las papeletas han ido a direcciones inexistentes. Hemos dispuesto de un censo absolutamente obsoleto. Fíjese, si esto pasa entre los electores votantes en Navarra, qué no podrá pasar —me pregunto yo como miembro de un partido político— entre los electores votantes que no sólo no residen en Navarra, sino que están residiendo en el extranjero. De ahí que el que se introduzca la figura del Delegado del Gobierno tan sólo intenta asegurar

que la remisión llegue a buen destinatario y a buen puerto.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Pegenaute. Entramos en votación. Votación de la enmienda número 17, del Grupo Moderado. ¿Señores que votan a favor?* (PAUSA). *¿Señores que votan a favor de la enmienda? ¿En contra? A favor, 1; en contra, 6; abstenciones, 6. Queda rechazada la enmienda.*

Al artículo... Tiene la palabra el señor Vicepresidente.

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Simplemente quiero aclarar, aunque el proyecto de Ley no hace referencia a ello porque está regulado con carácter general en la Ley Orgánica y es precepto básico y aplicable por tanto también a estas elecciones, que, según establece el artículo 41 de la Ley Orgánica, los representantes de cada candidatura pueden obtener el día de la proclamación de candidatos una copia del censo, en soporte apto para su tratamiento informático. Y si no lo quieren en soporte apto para tratamiento informático, en papel. Desde ese punto de vista, está garantizado que los partidos políticos y las candidaturas pueden recibir el mismo censo oficial, porque en definitiva se trata de una copia. Simplemente quería aclarar este punto que ha podido quedar oscuro porque el proyecto no se refiere a él, aunque insisto que no es preciso porque ya está regulado con carácter general.*

SR. PRESIDENTE: *Señor Pegenaute, vamos a cortar, porque esto se está desmadrando, con perdón de la palabra, y nos vamos a armar un lío, ¿verdad? La Presidencia es indulgente, porque cree que los temas están para que haya intervenciones del señor Presidente y del replicante, pero creo que estamos rebasando un poco los márgenes de complacencia.*

Vamos a entrar a votar el artículo 25. ¿Señores que votan a favor? (PAUSA). *¿Señores que votan en contra? ¿Abstenciones?* (PAUSA). *Queda aprobado por 10 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones.*

Y entramos en la enmienda número 18 del Grupo Moderado, enmienda 18 al artículo 26. Tiene la palabra el señor Pegenaute.

SR. PEGENAUTE GARDE: *Una cuestión de orden, señor Presidente. Solicito un momento de receso, a fin de presentar una enmienda «in voce».*

SR. PRESIDENTE: *Se concede.*

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 23 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 27 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Se reanuda la sesión. Se ha presentado una enmienda «in voce», la número 1 de hoy, 4 del conjunto. ¿Los señores Parlamentarios la han leído o quieren que se lea desde la Presidencia? Se da por leída y tiene la palabra el señor Pegenaute para su defensa.*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Naturalmente, señor Presidente, debido a la presentación de esta enmienda «in voce» decae la enmienda número 18 que tenía presentada este mismo Grupo. Como advertirán todas sus señorías, era inevitable presentar una enmienda «in voce» que guardara una relación sistemática con la que presentamos el otro día al artículo 10. Sabe todo el mundo que nuestra propuesta intentaba conseguir que cada partido o agrupación, coalición o federación, presentara su lista de candidatos con cincuenta nombres, y al elector se le proporcionara la posibilidad de elegir dentro de los cincuenta a cuarenta candidatos que fueran de su preferencia. Ya se dieron todos los plácemes y se dijeron los aspectos positivos —incluso el propio Vicepresidente del Gobierno— de la constitucionalidad, del buen hacer de la enmienda en relación al Amejoramiento, de que no transgredía bajo ningún punto de vista la Ley General del Régimen Electoral, etcétera, etcétera. Y por tanto, la discusión ya tuvo cierto atisbo de debate político que yo ahora no voy a entrar otra vez a recordar.*

¿Qué propone la enmienda «in voce» redactada al artículo 26? Pues en sus partes a) y b), exactamente lo mismo que lo que propone el artículo 26 del propio proyecto; salvo que en el punto b) nosotros hablamos de la relación de los candidatos de cada candidatura con sus nombres y apellidos, según su orden de colocación. Y el que realmente introduce una novedad y guarda coherencia con la otra enmienda, con la presentada al artículo 10, es el punto c), en el que se dice que el nombre de cada candidato irá precedido de un recuadro, y que el votante marcará con una cruz el recuadro correspondiente a los candidatos cuarenta, a los que otorga su preferencia. Es evidente que éste es un sistema que deberíamos intentar poner en práctica, porque al mismo tiempo entronca con los sistemas que se están utilizando en la mayoría de los países de la CEE, en los que nos encontramos incluidos para todos los aspectos, no siempre positivos, y de los que nos autoexcluimos cuando tenemos posibilidad de imitarles en lo que de bueno y positivo tienen.

El que un elector pueda elegir a cuarenta candidatos de su preferencia es evidente que le permite obrar con mayor capacidad a la hora de decir quiénes van a ser realmente sus representantes en el Parlamento. Y por supuesto no tiene ningún tipo

de explicación que quienes defendemos —o defienden— un sistema de proporcionalidad, y concedemos importancia y hasta importancia clave a los partidos políticos en la vida española, nos opongamos al hecho de que los votantes, cada uno de los ciudadanos, puedan desear un partido y no querer sin embargo votar el orden en que ese partido presenta a sus propios candidatos.

Yo creo entender que aquí puede haber no cierto temor, sino más bien cierta precaución para evitar que eso que en palabras muy generosas llamó el otro día un Parlamentario en esta sala «dictadura de los partidos», se resquebraje en demasía. No es ése el camino adecuado ni recto para entre todos construir el sistema en el que estamos embarcados, y desde luego no creo que sea tampoco el más adecuado para permitir la incorporación de figuras políticas nuevas a la escena; si nos oponemos a este tipo de planteamiento es porque no creemos que sea el más adecuado, porque siempre los aparatos de los partidos imponen sus candidatos y, por tanto, queramos o no admitirlo, al ciudadano lo relegamos a un papel pasivo. Luego es cierto que no podrá venir nadie a quejarse de que quien es elegido actúe según su propio criterio en ocasiones, en muchas de ellas para guardar coherencia con lo que ha defendido en público ante sus propios electores.

Saben que éste es un planteamiento político, netamente político. Y como dije el otro día, en estos casos nadie puede decir «de este agua no beberé», porque en ocasiones todos van bebiendo progresivamente, según las fuentes que les corresponden. Incluso a veces las sonrisas se suelen apagar a los pocos meses o a los pocos años en defensas como la que estoy estableciendo en estos momentos. Dicho esto, qué duda cabe de que hay otro factor importante, y es que al ciudadano se le obliga directísimamente a formarse una opinión previa a cualquier votación que haga. Y eso en cualquier caso siempre será un avance positivo para la cultura política de esta Navarra.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Pegenaute. ¿Para turno a favor? Señor Viguria y señor Ayesa.*

SR. AYESA DIANDA: *Gracias, señor Presidente. Esta enmienda «in voce» plantea una modificación en su apartado c), y es lógico que, si el Grupo Popular en su momento apoyó la enmienda «in voce» al artículo número 10, en este momento también apoye esta enmienda. Muchas gracias, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Ayesa. ¿Turno en contra? Para el señor Viguria, perdón. Perdón, señor Viguria, tiene la palabra.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Muchas gracias, es para turno a favor. Recuerdo que entre las prohibiciones que pesan sobre la actividad del herrero, una de las que más pesan es la de no machacar en hierro frío; y por lo tanto los golpes posiblemente estériles los voy a reservar, por si hay ocasión, para el Pleno, donde por lo menos tendrán una resonancia algo mayor.*

Y no he tomado la palabra para decir eso solamente, porque hay además un detalle técnico del que no me he dado cuenta antes. En el apartado c) dice: «El votante marcará con una cruz», y me parece que en la enmienda se decía «un aspa». Puede que ésa sea causa de rechazo en el Pleno porque son demasiados signos, y por eso creo que la corrección debería hacerse para que haya congruencia entre lo que dice la enmienda, que a lo mejor hasta se aprueba en el Pleno, y el apartado, para que no se encuentre el elector perplejo al ver que en un lado se le dice que una cruz y en otro que un aspa. Esto es toda mi intervención. Gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Señor Viguria, como ha planteado un problema de modificación, el dueño de la enmienda, que es el señor Pegenaute, dirá si sustituimos cruz por aspa, con lo cual priva al Pleno de una discusión que sería muy interesante.*

Turno en contra. ¿Señores que quieren intervenir? Señor Lora, por favor, señor Ciáurriz. Señor Lora. Señor Otano.

SR. OTANO CID: *Señor Presidente, por ahora conservo mi apellido. Simplemente quiero decir que si a la enmienda propuesta anteayer, que propugnaba un nuevo sistema de votaciones, nos opusimos y dimos los argumentos que justificaban dicha oposición tanto el señor Vicepresidente como este Portavoz, siendo consecuentes, tenemos que oponernos también a esta enmienda por los mismos motivos. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Otano. El señor Ciáurriz tiene la palabra.*

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *Sí, también quiero manifestar que las razones fundamentales por las que nos opusimos a la enmienda al artículo 10 las expresamos en la sesión anterior, pero he de precisar que en definitiva lo que puede conseguir la enmienda es, a mi entender, contrario al menos en algún aspecto a lo que se pretende, porque en definitiva serían los candidatos más conocidos por los electores los que tendrían siempre ventaja sobre los que fueran desconocidos, los nuevos en la plaza, y lo que parece que pretende el señor Pegenaute es dar entrada a nuevas personas y a nuevos candidatos distintos a los que hay. En definitiva, se estaría beneficiando al contrario, al más conocido, por la razón que he dicho.*

Y añado dos precisiones, incluso, sobre la redacción de la enmienda. Según decía el señor Viguria que con un aspa en el recuadro correspondiente se elige al candidato o a cuarenta candidatos, puede dar la impresión de que se puede votar a uno o a cuarenta, y lo que creo que se pretende es que

se vote a uno, o a dos, o a tres, etcétera, hasta cuarenta. Pero si se dice «al candidato o a cuarenta candidatos» la redacción no es demasiado correcta.

Además en la enmienda se reconoce a los propios partidos políticos la posibilidad de poder establecer un orden de colocación. Quizá sería más congruente con la enmienda el que el orden fuera simplemente alfabético, porque reconocer a los partidos políticos el derecho a hacer un orden de prelación y de colocación en la lista, en alguna forma estaría predeterminando qué es lo que quieren los partidos políticos, y en definitiva reconociendo que hay algo detrás de la enmienda que no es sólo lo que se expresa.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Ciáurriz. Pasamos al debate del artículo. ¿Turno de réplica, señor Pegenaute?*

SR. PEGENAUTE GARDE: *A mí me da la sensación, dicho con el mayor de los humores, que el señor Presidente quiere que nos vayamos ya.*

SR. PRESIDENTE: *Ese es un juicio de intenciones...*

SR. PEGENAUTE GARDE: *De intenciones, sí.*

SR. PRESIDENTE: ... *Que no tiene derecho a hacer el señor Pegenaute.*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Bueno, pues, como no tengo derecho, lo retiro...*

SR. PRESIDENTE: *Se presume lo contrario, salvo prueba patente.*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Bien, yo creo que el señor Ciáurriz está tan de acuerdo con la enmienda, tan de acuerdo, que como tiene que votar en contra saca a relucir argumentos inexistentes; hasta tal punto que si él y yo estuviéramos fuera de la Comisión le diría: «Hombre, estimado Fermín, no me cuentes cuentos de la lechera, que yo aquí no he venido a hacerlos». Primero: Son los partidos en el sistema propuesto, y habrá que repetirlo una vez más, quienes establecen su preferencia para colocar a sus candidatos. Y eso lo hace el aparato de cada partido, señor Ciáurriz, y por tanto están en su perfecto derecho. También en el proyecto del Gobierno, aunque qué duda cabe de que puede no haber una coincidencia explícita, se distingue entre lo que quiera el partido en su orden de colocación y lo que quiera el ciudadano a la hora de la votación.*

Yo tendría ejemplos recientes, de las elecciones del 86, para varios de los casos. Probablemente hay partidos que han presentado candidatos con una gran preferencia a la hora de que resulten elegidos, candidatos que han obtenido menos votos que otros de otros partidos que se han alzado con el escaño y con el acta. Lo cual quiere decir que no siempre hay una relación expresa entre los grandes partidos y el gran porcentaje de votantes que votan a esos partidos. En segundo lugar, aquí existe una gran libertad. Y esta gran libertad es para el ciudadano. Y a lo que se le obliga al ciudadano es a enterarse muy bien de si efectivamente quien va el primero o va el último en esa lista que ha introducido el partido es de su preferencia o no lo es. Y puede darse el caso de que el último del partido sea el más votado.

Pero además hay otro argumento. Yo no sé por qué vía ni de qué manera trataré de convencer a su señoría, dirigiéndome expresamente al señor Ciáurriz, de que aquí no se intenta que se vote a caras conocidas. Porque aunque el clamor popular pida que se incorporen caras nuevas, señor Ciáurriz, si da la casualidad de que los aparatos los controlan las caras conocidas, usted estará de acuerdo conmigo en que a nadie se le escapa el jamón o lo deja colgado en el techo para que vengan otros a comérselo. Por tanto, los partidos ponen a las caras conocidas. Eso sí que es obligar a votar a caras conocidas. Pero si un desconocido dentro de un partido, gracias a una buena base en su localidad o en el lugar donde resida, o gracias a su trabajo, tiene un importante número de votantes, nunca sabremos si esos votantes han contribuido a que ese partido tenga muchos o pocos votos porque, colocado en el puesto 29, pueden ocurrir dos cosas: Primera: Que muchos ciudadanos se retraigan y piensen que no va a salir elegido, que es imposible que salga. Y segunda: Que el mismo candidato renuncie ya a la nueva integración y a la actividad política plena en los aparatos de los partidos.

Estas dos razones se pueden interpretar como quiera cada cual, pero son las únicas que nos llevan a presentar este sistema de elección. Y créame, señor Ciáurriz, el que el ciudadano pueda libremente votar según sus preferencias a cuarenta entre cincuenta ofrecidos por los partidos, obliga, queramos o no admitirlo, a que el ciudadano tome conciencia de cuál es realmente el candidato de su preferencia.

Y ahí está el quid de la cuestión. Todo lo demás son añadidos; todo lo demás puede sonar a música celestial, pero la verdad es única y exclusivamente la que aquí se ha propuesto. Como por otra parte guarda coherencia con el sistema que mantenemos en el artículo 10, qué duda cabe de que teníamos necesariamente que presentar esta enmienda. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Pegenaute. Pasamos a debatir el artículo 26. ¿Señores que quieren intervenir en turno a favor? ¿En contra? Pasamos entonces a la enmienda de adición número 19, del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra. El señor Otano tiene la palabra para su defensa.*

SR. OTANO CID: *Muchas gracias, señor Presidente. El procedimiento del voto por correo, por correspondencia, está perfectamente regulado en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General desde los artículos 72 a 75, ambos inclusive; no obstante, a pesar de que estos preceptos son declarados básicos, lo que pretendemos con esta adición es hacer una expresa referencia a la posibilidad del voto por correo, que debe ser incluso potenciada, puesto que la experiencia demuestra que una parte sustantiva de la abstención se produce precisamente porque los ciudadanos que están en situaciones distintas a la nuestra apenas tienen, no ya posibilidades, sino conocimiento o suficiente propaganda de las elecciones. Debido a ello, aun sabiendo que no es necesario incluirlo dentro de la Ley, pero precisamente por esta voluntad de concreción y de recordar el voto, nosotros intentamos que se pueda incluir como apartado concreto en la misma. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Otano. La Presidencia ha de hacer una advertencia, y es que ha habido un error por la distinta redacción de los papeles que tiene ante sí. En realidad esta enmienda no es de adición al artículo 26, sino que propicia la inclusión de un artículo 26 bis. Como hemos empezado ya el debate, si no tienen nada que objetar los señores Parlamentarios, lo podemos continuar, pero después votaremos primero la enmienda de modificación del artículo 26, luego el artículo 26 y después esta enmienda que pretende añadir un artículo 26 bis. ¿Les parece bien? Vamos a continuar. ¿Señores que quieren intervenir a favor de la enmienda que propicia un artículo 26 bis? ¿En contra? Señor Viguria.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Muchas gracias. Si incluimos esto en la Ley no sé qué va a decir la campaña institucional. O también convendría decir: «Los que residan en la Chantrea y tengan el Colegio un poco más allí de las escuelas, que tomen la villavesa de las diez»... La campaña institucional recordará estas cosas, pero la Ley no tiene por qué, si es un precepto, contemplar un derecho. Me parece innecesario. Así se llegaría a parecer a un reglamento, o más casi a un folleto de mano. No me parece que sea oportuno incluirlo en la Ley.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Viguria. Señor Otano, turno de réplica.*

SR. OTANO CID: *No es cuestión de reglamento; yo creo que aparece en la Ley Electoral General como uno de los artículos básicos, y por lo tanto no es una disposición reglamentaria, es una disposición legal. Hombre, que haya que recordar en la campaña institucional que voten los ausentes, como también que voten los presentes, está bien. El hecho de que aparezca en la Ley es porque nos parece una concreción más ajustada, pero si ustedes creen que no debe aparecer, tampoco pasa nada. Nosotros considerábamos que sí se debería añadir.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Otano. Pasamos a votación. Votamos la enmienda número 18, del Grupo Moderado, al artículo 26. ¿Señores que votan a favor? La enmienda «in voce» que sustituye a la 18, sí. ¿En contra? ¿Abstenciones? 6 votos en contra, 3 a favor y 4 abstenciones. Queda rechazada la enmienda.*

Pasamos a votar el artículo 26. ¿Señores Parlamentarios que votan a favor del artículo 26? (PAUSA). *¿Señores que votan en contra? ¿Abstenciones? Queda aprobado el artículo por 10 votos a favor y 3 en contra.*

Y ahora pasamos a votar el artículo 26 bis, propiciado por la enmienda número 19, del Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra. ¿Señores que votan a favor? (PAUSA). *¿En contra? ¿Abstenciones? Queda aprobada la enmienda por 11 votos a favor y 2 abstenciones.*

A los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 no se ha formulado ninguna enmienda. La Presidencia va a poner a debate y votación el conjunto de estos artículos. ¿Señores Parlamentarios que quieran intervenir en turno a favor? ¿En contra? Pasamos por tanto a votar, como se ha dicho, desde el artículo 27 al artículo 40, ambos inclusive. ¿Señores que votan a favor? Unanimidad. Quedan aprobados todos estos artículos referenciados.

Al artículo 41 se ha presentado una enmienda de modificación, la número 20, del Grupo Moderado. Su representante tiene la palabra para su defensa. Señor Pegenaute.

SR. PEGENAUTE GARDE: *El artículo 41, en su apartado 1, señala que en las elecciones al Parlamento de Navarra, el límite de los gastos electorales de cada partido político, federación, coalición o agrupación de electores, será el que resulte de multiplicar por 40 el número de habitantes correspondientes a la población de derecho de Navarra. Y precisa a continuación que ningún partido político, federación, coalición o agrupación de electores podrá realizar gastos electorales que superen dicho límite.*

Yo creo que estamos en el artículo del «chocolate del loro», y permítame la Presidencia que así lo califique. Yo no sé hasta qué punto se controlan los gastos de los grupos políticos concurrentes en las elecciones. Y bien les adelanta quien les está hablando, que conoce perfectamente lo que está regulado al hecho, de tal forma que un partido o un grupo político concurrente tendrá obligación de justificar sus gastos, en la medida en que la haya, a una instancia electoral provincial, o a quien corresponda, que le pidiera ese tipo de justificaciones.

Pero yendo a lo concreto, quiero dejar de lado esas explicaciones tan lúcidas que el otro día nos

daba el señor Vicepresidente —ante una referencia mía un poco jocosa— de que él conocía bien, decía, que los gastos de los partidos respecto de los anuncios y publicidades insertas en los medios de comunicación escrita, por ejemplo, tenían sus límites. Evidentemente yo también lo sabía, porque mi pregunta y mi intervención estaban motivadas por el hecho de que haciendo cálculos de la «cuenta de la vieja», y sin recurrir a lo que contempla la Ley, me salían gastos de publicidad muy superiores a todos los declarados por formaciones políticas que, según declararon públicamente, habían concurrido en esas elecciones; y me salían muy superiores sólo, repito, sumando los gastos de publicidad. Si nadie pide que se controlen esos gastos, malamente estaremos en un artículo que rezume por algún lado seriedad.

Yo entiendo que la intencionalidad del artículo tiene su razón de ser, y no se la discuto: que nadie gaste más que esto, y todo el mundo puede gastar hasta este límite. Pero si no hay alguien que obligue a justificar esos gastos, nunca podremos saber, y menos la ciudadanía, si efectivamente las formaciones políticas cumplen lo estipulado en la propia Ley. En cualquier caso, y por si acaso, señor Presidente, nosotros ofrecimos el otro día una posibilidad que creo que no disgusta a nadie, pero que razones distintas llevan a no aceptar de momento; y digo de momento porque todavía tengo la esperanza cierta de que pueda prosperar. Esa posibilidad consiste en que, con cargo a los Presupuestos de Navarra —y damos un paso al frente para que nadie se marque esa cruz, esa gama, o esa aspa a que se refería el señor Viguria antes, para que a nadie le tachen de San Andrés— se confeccionen y se distribuyan las papeletas. Y una vez hecho esto, entonces sí, establezcamos un límite de gastos a cada partido o grupo político concurrente, que naturalmente no sea como el actual. Según todos los cálculos y todas las estimaciones hechas, esos gastos pueden llegar, me parece, hasta veinte millones y medio o veintiún millones de pesetas. Si rebajamos esta cifra de cuarenta a quince, y no tendría ningún inconveniente en elevarla hasta veinte, pero no mucho más, si guarda relación con la anterior y prospera la anterior, estamos una vez más gastando lo que el señor Vicepresidente, como parece que es norma, nos autoriza a gastar a los grupos políticos. En ese sentido, y con esa intencionalidad, apunta la enmienda. Rebájese esa cuantía de cuarenta a quince o a veinte como máximo, aunque la enmienda pide que sean quince, y con cargo a los Presupuestos de Navarra —aprobemos la anterior enmienda— se hagan la remisión y la distribución y confección de las papeletas. Al final yo creo que el elector gana, señor Vicepresidente.

SR. PRESIDENTE: *El señor Vicepresidente tiene la palabra.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *El proyecto sitúa el límite de los gastos electorales en 40 pesetas por habitante. La cantidad resultante —lo ha dicho muy bien el señor Pegenaute— puede oscilar entre los veinte y los veintiún millones de pesetas, cantidad que, dado el coste de los servicios propios de una campaña electoral, no creo que pueda considerarse en unos términos tan drásticos como los que, no en la intervención del enmendante, ciertamente, pero sí en la motivación de la enmienda, se hacen constar.*

En segundo lugar, y me parece que es incluso más importante que la propia propuesta que contiene la enmienda, está la cuestión, a la que ha hecho referencia el señor Pegenaute en su intervención, del control de los gastos electorales. Creo que el proyecto garantiza un adecuado control de los gastos electorales, y a ello dedica los artículos 44 y siguiente que integran todo el Capítulo IV del Título VIII. Y allí se dice que, dentro de los dos meses siguientes al día de la votación, los administradores electorales de las candidaturas, si hubieran alcanzado los requisitos necesarios para poder percibir subvenciones de los fondos públicos, o si previamente hubiesen solicitado anticipos, tendrán que justificar su contabilidad electoral y consiguientemente los gastos electorales. Y allí se dice también que esta contabilidad será fiscalizada por la Cámara de Comptos de Navarra. Y se dice que, si la Cámara de Comptos apreciase irregularidades, infracción de las normas sobre contabilidad electoral o infracción de las normas sobre el límite de gastos electorales, podrá proponer la denegación o la reducción de las subvenciones que puedan corresponder a los grupos. Por consiguiente, creo que por primera vez va a estar garantizado el control de la contabilidad y de la adjudicación de las subvenciones, y por tanto, de los gastos electorales.

Por eso creo que es exagerada la afirmación que se hace en la motivación de la enmienda. Dice: «Sólo a algunos pequeños grupos políticos se les han pedido cuentas de lo gastado en campaña». Desde que está en vigor la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, todos los grupos políticos están obligados a llevar la contabilidad electoral. Todos, absolutamente todos, deben llevar la contabilidad de acuerdo con la Ley Orgánica. Además, los que hayan solicitado anticipos o los que hayan alcanzado los requisitos para recibir subvenciones, tienen que presentar justificantes precisamente porque van a recibir fondos públicos; aquellos que no los van a recibir no tienen por qué justificar nada, porque no van a obtener ninguna contraprestación. Pero, repito, aquellos que previamente hubiesen obtenido anticipos, o que, no habiéndolos solicitado, alcancen después los requisitos necesarios para poder percibir las subvenciones por escaño y por voto, están obligados a remitir la contabilidad a la Cámara de Comptos, en el caso de Navarra, y al Tribunal de Cuentas, según la Ley Orgánica del Régimen General.

Por último, la apreciación de si la cantidad es adecuada o excesiva, es siempre subjetiva, pero no parece en ningún caso que la cantidad de veinte o de veintiún millones de pesetas, en una campaña que puede llegar a durar hasta tres semanas, sea algo excesivo en términos generales. Insisto en que la apreciación, la valoración, siempre es subjetiva, pero objetivamente, considerando que una campaña puede durar veinte días el que se puedan gastar por todos los conceptos veinte o veintiún millones de pesetas, a juicio del Gobierno al menos, no es excesivo.

Y finalmente diré que los grupos políticos no necesitan autorización ni del Gobierno ni mucho menos de su Vicepresidente para llevar a cabo los gastos electorales que crean convenientes, siempre que no rebasen el límite máximo establecido en la Ley. Dentro de ese límite pueden gastar lo que quieran sin necesidad de que el Gobierno ni su Vicepresidente se lo autoricen.

Por todas estas razones, nos parece más adecuado el texto del proyecto que la propuesta que contiene la enmienda, que, y con esto termino, ciertamente guarda relación con otra anteriormente defendida por el señor Pegenaute, y en ese sentido es plenamente coherente; pero si aquella enmienda fue rechazada por las razones expuestas en aquel momento, habrá ahora que rechazar ésta, para que no haya discordancia entre los gastos que se pueden realizar y el coste que estos gastos, este tipo de gastos, estos conceptos de gastos, puedan representar.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Vicepresidente. ¿Para turno a favor? Señor Ciáurriz.*

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *En congruencia con la votación favorable que también hice a la enmienda número 15, que hacía referencia al artículo 24, entiendo que la cantidad que se establece debe ser reducida, no sé si a quince, como dice el texto de la enmienda, o a otra cantidad más adecuada. Me ha llamado la atención que a lo largo de todo el proyecto, que trata de una Ley electoral y por tanto habla de electores y de quiénes tienen derecho y quiénes no lo tienen, hay un artículo que es éste, en donde se cambia la titulación de elector y se habla de habitante; y de repente estamos incluyendo a los menores de dieciocho años y a todos aquellos que por las condiciones o por los motivos que sea no pueden ni deben votar.*

Quizá la cantidad intermedia sería la de cuarenta pesetas, pero hablando de los electores, no de los habitantes, que no entran en el cálculo que se ha hecho. Eso nos daría una cifra de unos doce millones y pico de pesetas, que, en definitiva, es intermedia entre las dos; además yo confío en que en el Pleno se pueda aprobar la enmienda del Grupo Moderado que imponía al Gobierno la obligación de remitir las papeletas, con lo que los gastos se reducirían. Por tanto, con esos doce millones y el envío gratuito de las papeletas, estaríamos en una cantidad más ajustada, aunque en este tema, desde luego, todo es discutible.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Ciáurriz. ¿Para turno en contra? Señor Otano. Señor Ayesa, ¿ha levantado la mano también?*

SR. AYESA DIANDA: *No.*

SR. OTANO CID: *Suscribiendo todo lo que ha dicho hasta ahora el señor Vicepresidente del Gobierno, querría también matizar alguna de las cosas que quizá ya conoce el señor enmendante. En la legislación comparada, se recuerda al señor Pegenaute, las dos Leyes Electorales Autonómicas que se han confeccionado después de la LORE, concretamente la Ley gallega, en su artículo 44.2, y la Ley andaluza, en el 45.3, atribuyen también la cuantía de cuarenta pesetas por habitante como máximo gasto. E incluso así lo entendió la Ponencia que trabajó en el Congreso de los Diputados, en la citada Ley Orgánica a que hemos hecho referencia con frecuencia, donde textualmente se decía que «El proyecto de Ley fija un criterio razonable en cuanto a la limitación de los gastos electorales que no debe ser alterado ni al alza ni a la baja». Como decía antes el señor Vicepresidente a nadie se le obliga a gastar los veintiún millones, sino que se pone como tope máximo. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Otano. Turno de réplica. ¿Señor Pegenaute?*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Sí, señor Presidente. Yo creo que me bastaría, señor Vicepresidente, con remitirme a la credibilidad que puede ofrecer la opinión pública en general. Me pregunto si ellos tienen en estos momentos la certeza de que hay una relación entre la declaración que hacen los partidos y grupos políticos concurrentes a unas elecciones de efectuar unos gastos, y los gastos que llevan a cabo. Me da la sensación, señor Vicepresidente, de que encontraríamos muchos ciudadanos que piensan que los partidos gastan muchísimo más dinero que el que declaran gastar. Y esto, al menos es lo que pretendía justificar en la motivación de la enmienda, nos llevaba a nosotros a establecer un sistema incluso mucho más severo que el que propone el propio proyecto, no ya en lo que se refiere a rebajar el gasto, que ya está explicado que guarda relación con el sistema propuesto por nosotros mismos.*

En el caso concreto de Navarra, queremos aplicar no sólo lo que determina la Ley General Electoral, sino incluso la obligación de que, se reciban o no subvenciones o ayudas, se declaren los gastos efectuados por cada grupo político. ¿Por qué? Porque, para bien o para mal, es evidente y es obvio que el dinero que pone en marcha cada formación política es un dinero que de una u otra forma sale, no de las donaciones privadas, que como bien sabe el señor Vicepresidente tienen también su escrupu-

loso control o deben tenerlo, sino de instituciones que en la mayoría de las ocasiones deberían estar obligadas a dar cuenta de los créditos o ayudas que hacen a esos partidos.

Y no se trata sólo, y voy más allá, de que deban presentar cuentas aquellos que tengan derecho a la obtención de subvenciones, sino que además nuestro Grupo impondría una «tábula rasa» de tal forma que quienes obtengan un resultado positivo y disfruten de subvenciones, tengan la obligación de presentar esos gastos como aquellos que, gastando, no tengan ningún tipo de resultado electoral y ni siquiera subvenciones. ¿Por qué? Porque el sistema electoral «per se» está consagrado como un sistema de actuación pública a partir de unos fondos que en la mayoría de las ocasiones suelen ser públicos. Y por tanto, todo dinero público debe tener y exige su propia justificación. Como usted sabe, entre lo que se determina en el artículo 133 de la Ley General Electoral en el punto 1, se habla de que entre los cien y ciento veinticinco días posteriores a las elecciones, los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que hubieran alcanzado los requisitos exigidos para recibir subvenciones estatales o que hubieran solicitado adelantos con cargo a las mismas, presenten ante el Tribunal de Cuentas una contabilidad. Sí, ¿pero qué pasa con ese dinero público que se facilita a formaciones que luego no obtienen resultado o no van por la vía de las subvenciones? Hay ejemplos muy concretos de formaciones que, habiendo obtenido —públicamente manifestadas— subvenciones, no han sido requeridos para presentar las correspondientes explicaciones contables. Por tanto, el hecho de que toda formación política deba llevar una contabilidad interna, cosa que yo no he puesto en discusión, no quiere decir que toda contabilidad interna tenga, a tenor del propio proyecto que estamos debatiendo, la obligación de ser presentada.

Nosotros propondríamos ese sistema, señor Vicepresidente; es decir, que toda formación concurrente se ajuste a los límites establecidos pero, en el plazo que se determine, tengan que presentar la justificación contable correspondiente. ¿Cámara de Comptos? Pues Cámara de Comptos, obtenga los resultados que obtenga, le alleguen las subvenciones que le alleguen o haga cualesquiera gastos. Y sobre todo, repito, por una razón, porque el dinero es público en la mayoría de las ocasiones y, como todo el mundo reconoce, los partidos generalmente no suelen financiar las campañas electorales gracias al apoyo de sus propios afiliados, sino con otros mecanismos que hay que ir a conseguir a las instituciones de crédito; por tanto, esas instituciones de crédito deben estar controladas, vía partidos, para que se justifiquen los gastos.

Yo, y concluyo, señor Vicepresidente, me temo que de lo contrario se puede repetir el caso concreto de aquella formación política que declaró haber gastado cerca de seiscientos millones en una campaña de las generales recientes, y ahora que empiezan a salir los datos se dice que llegó a gastar hasta tres mil ochocientos millones. Esto no puede darse, esto debe saberlo la opinión pública «ipso facto»; es decir, hay que imponer un plazo y una obligación «tábula rasa» para que todas las formaciones, obtengan de donde obtengan los fondos, la vía por la que se obtengan da lo mismo, presenten su contabilidad a la Cámara de Comptos en Navarra; y que la Cámara de Comptos determine si se ajustan o no esos gastos a las exigencias de la propia Ley. Esta es la intención. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Señor Vicepresidente.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *El señor Pegenaute preguntaba al comienzo de su intervención si el señor Vicepresidente creía que la opinión pública está convencida de que los partidos gastan en las elecciones más de lo que declaran gastar. Bien, es como si preguntamos a la opinión pública si tiene la sensación de que se cometen en la sociedad muchos más delitos de los que los Tribunales sancionan. Posiblemente la respuesta sería positiva.*

Como legisladores, nos debemos preocupar de establecer los instrumentos precisos para que aquel que no respete la normativa, en este caso sobre el límite de gastos, sea sancionado, lo cual no quiere decir que las infracciones que cometa vayan a ser detectadas y vayan consiguientemente a ser sancionadas. Yo creo, lo he explicado antes, y por tanto no lo voy a repetir, que la Ley contiene un sistema con garantías suficientes de que hay una adecuada contabilidad y de que se respetan los límites de gastos electorales que la propia Ley establece.

Pero el señor Pegenaute dice: «La Ley sólo obliga a presentar la contabilidad, a remitir, mejor, la contabilidad a la Cámara de Comptos a aquellos partidos que hayan pedido y obtenido anticipos o que hayan cumplido los requisitos necesarios para poder recibir subvenciones. Y él pretende que se extienda esta obligación, si no he entendido mal, a todas las candidaturas. Para responder a esta pregunta, lo primero que tenemos que tener claro es que estamos haciendo no una Ley de financiación de los partidos políticos y de control de los gastos de los mismos, sino una Ley Electoral y un control de los gastos electorales. Y mientras no se celebran las elecciones, todas las candidaturas están en las mismas condiciones de control, obligadas a cumplir las mismas normas de contabilidad y sujetas, y remito al enmendante al artículo 132 de la Ley Orgánica, al control que en la etapa previa a la votación lleva a cabo, no la Cámara de Comptos, sino la Junta Electoral.

Hasta ese momento todas las candidaturas, por consiguiente, están sujetas a la misma normativa de control y al mismo órgano de control. ¿Qué sucede después? Que no tiene ningún sentido que quien no ha recibido anticipos y consiguientemente ha tenido que financiar su campaña con sus propios

recursos, aunque éstos provengan de las subvenciones que con carácter general se dan a los partidos, o no haya cumplido los requisitos para recibir las subvenciones, se tenga que someter a más normas de control. El control y el límite son la contrapartida a la percepción de unos fondos públicos, de unos fondos públicos afectos a una finalidad que son los gastos electorales. Pero si hay candidaturas que no piden anticipos o que no cumplen los requisitos para obtener subvenciones, y que por tanto no las van a recibir, no tiene ningún sentido que se les someta a un control a posteriori; sí al control general que, como digo, hasta el día de la elección llevará a cabo la Junta Electoral, cuyo incumplimiento dará lugar a las responsabilidades y a las sanciones que prevé el Título de la Ley relativo a los delitos e infracciones electorales. Pero no llevará aparejada la sanción de privar de todo o de parte de la subvención, porque estamos partiendo de la base de que son partidos que no van a obtener subvención porque no han cumplido los requisitos. Creo que el sistema es suficiente, es congruente y por tanto opino que la enmienda no debe ser aceptada.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Vicepresidente. Señor Pegenaute, le hago una advertencia; lo que se refiere al control está tratado en el artículo 45, y la enmienda sólo alude a la modificación de cuarenta por quince. Se lo digo para que abrevie, tenga en cuenta que estamos un poco fuera de la cuestión.*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Tiene razón, pero no comparto su opinión hasta cierto punto, puesto que de lo que estamos hablando es de gastos electorales; e inherente al gasto electoral es el propio efecto del control, aunque tenga un artículo específico. Pero si usted quiere lo dejo para el artículo 45.*

Solamente le quería decir al señor Asiáin que lo que él defiende es plenamente coherente con lo que defiende la Ley General Electoral, pero desde luego no tiene nada que ver con lo que yo he defendido. Yo defiendo la tesis de que todo gasto electoral está inmerso, por su procedencia constatada, señor Asiáin, en un gasto que procede de un bien público en su mayoría, en un noventa y pico por ciento. Si esto es así, si procede de un fondo público, es inevitable que esté sometido a un control, al margen de los resultados y al margen de que se obtenga una subvención; no hay nada que vaya en contra de lo que usted propone, pero yo voy más allá que usted, ésa es la cuestión. Yo digo que cualquier partido que se presente, puesto que se tiene a ajustar a unos límites establecidos por la Ley, procedan de donde procedan sus gastos, deberá llevarlos en una contabilidad que al acabar la campaña electoral en un determinado plazo tendrá que presentar por obligación. Y ésta es la única propuesta que hago.

Usted dice que no, que sólo aquellos que reciban subvenciones o hubieran solicitado anticipos; usted se queda en la puerta, yo voy desde la puerta hasta la habitación, y digo que todo, puerta y habitación, hacen la casa; porque si no, estamos creando un sistema ficticio, señor Asiáin, el sistema por el cual un partido puede decir que sólo ha gastado tanto dinero en función de las subvenciones o de los anticipos.

Yo no sé qué experiencia posee usted; será mayor que la nuestra, pero en cualquier caso durante la campaña electoral no hay ningún partido, ni menos los nacionales, que sean requeridos por la Junta Electoral para que justifiquen los gastos que se van produciendo en las cuentas electorales. Sencillamente porque la Junta Electoral tiene más confianza en los partidos que la que tiene la ciudadanía. En cuanto a la comparación con los delitos, no era mi intención que usted la hiciera, porque yo le había puesto un ejemplo bien palpalble, y es cierto que, el ciudadano llega a la incredulidad de que los partidos gastan mucho más que lo que dicen gastar.

SR. PRESIDENTE: *Señor Vicepresidente, le tengo que hacer la misma advertencia que al señor Pegenaute, para mantener un criterio de igualdad. Creo que estamos totalmente fuera de la cuestión, que el asunto ha sido suficientemente debatido, que la enmienda se centraba en lo que se recibía, si cuarenta o quince pesetas, y que estamos entrando en un tema del artículo 45, capítulo IV del proyecto de Ley.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Mi intervención va a ser más breve que la que ha efectuado el señor Presidente, porque simplemente voy a decir que yo también quiero llegar, no quedarme en la puerta, sino llegar hasta la habitación; pero creo que, como he explicado en mi intervención anterior, para ir de la puerta a la habitación —a la habitación que el señor Pegenaute quiere ir— hay que ponerse otras zapatillas que las de la Ley Electoral, que son las de la Ley de Financiación de partidos políticos, del control general de la financiación de los partidos políticos y de los gastos de los partidos políticos. Pero ésta no es una Ley de financiación de partidos, sino una Ley electoral, y debe ceñirse, por tanto, al control de los gastos electorales.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Vicepresidente. Como esta Presidencia entiende que ya hemos recorrido mucho pasillo,* (RISAS), *vamos a entrar en el artículo 41, en el texto. ¿Señores que quieren intervenir a favor del texto del artículo 41? ¿En contra? Entramos en votación, comenzando por la enmienda número 20, del Grupo Moderado. ¿Señores Parlamentarios que votan a favor? ¿Señores Parlamentarios que votan en contra?* (PAUSA). *Queda rechazada la enmienda por 9 votos en contra, 2 a favor y, ¿Abstenciones?, y 1 abstención.*

Ponemos a votación el artículo 41. ¿Señores que votan a favor del artículo 41? (PAUSA). *¿En con-*

tra? ¿Abstenciones? Resultado, señor Ciáurriz. (PAUSA). *10 votos en contra, 2 a favor y 2 abstenciones; queda aprobado el artículo 41.* (COMENTARIOS). *10 a favor, perdón, 2 en contra y 2 abstenciones.*

Entramos en el artículo 42. ¿Señores que quieren intervenir a favor del artículo 42? ¿En contra? Votamos al artículo 42. ¿Votos a favor del artículo 42? (PAUSA). *¿Votos en contra? ¿Abstenciones? Queda aprobado el artículo por 11 votos a favor y 1 abstención.*

Pasamos al artículo 43, donde hay una enmienda, la numero 21, del Grupo Moderado. Su Portavoz tiene la palabra para la defensa.

SR. PEGENAUTE GARDE: *Sí, señor Presidente, se da por defendida porque es una enmienda pura y meramente técnica. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Pasamos al texto del artículo 43. ¿Señores Parlamentarios que quieren intervenir a favor?* (PAUSA). *¿En contra?* (PAUSA). *Ponemos a votación...* (COMENTARIOS). *Perdonen, señores Parlamentarios, pero repito que con lo del pasillo acaba uno mareándose.* (RISAS). *¿Turno en contra de la enmienda número 21? ¿Turno a favor de la enmienda número 21, del Grupo Moderado? Señor Vicepresidente.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Muy brevemente, señor Presidente, quiero decir que, a juicio del Gobierno, la propuesta que formula esta enmienda contraviene el artículo 127.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General. Y por esa razón no puede, en nuestra opinión, ser aceptada.*

SR. PRESIDENTE: *¿Intervenciones en contra?* (PAUSA). *¿Turno de réplica?* (PAUSA.)

¿Turno a favor del artículo 43? (PAUSA). *¿Turno en contra?* (PAUSA). *Pasamos a votar la enmienda número...* (PAUSA). *Perdón, entramos en las enmiendas; hay tres de adición. Enmienda número 22, del Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro. El señor Alli tiene la palabra.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Muchas gracias, señor Presidente. Está ya plenamente justificada en su motivación, porque en definitiva se trata de incorporar una referencia a la garantía de la devolución de los anticipos que dé el Gobierno de Navarra. Entiende nuestro Grupo que puede haber riesgo de que algunas formaciones, más o menos espontáneas, puedan tener una vida relativamente lánguida o realmente lánguida, y no estén en condiciones de devolver un dinero. Como ese dinero es de fondos públicos, porque han usado fondos públicos, entendemos que es una garantía elemental exigir que, por cualquiera de los medios válidos en Derecho, se ofrezca una garantía previa que pueda ser realizada en caso de incumplimiento de la obligación, y así el erario público tenga un reingreso efectivo de esos anticipos. Este es el motivo de esta enmienda, como de las enmiendas 24 y 25, que doy por defendidas. En la enmienda número 24 se exige la previa presentación de la garantía, y en la enmienda 25 se establece el mecanismo por el que se va a hacer efectiva esta garantía en caso de incumplimiento, es decir, la realización de la garantía por parte de la Administración de la Comunidad Foral. Muchas gracias, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Alli. Señor Vicepresidente.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Quiero oponerme, en nombre del Gobierno, a esta enmienda, porque, a mi juicio, desvirtúa el sentido de lo que constituye el anticipo que regula el proyecto de Ley. La garantía de devolución del anticipo consiste, fundamentalmente, en su propio carácter de anticipo a cuenta de la subvención, y en la limitación de la cuantía de este anticipo a una cantidad tan razonable como es el treinta por ciento de la última subvención percibida por ese mismo partido, coalición o federación.*

Si para la concesión de un anticipo que no puede rebasar el treinta por ciento se exigen garantías adicionales tales como avales, depósitos, etcétera, se pierde mucho, por no decir todo, el sentido de favorecer la financiación que tienen estos anticipos, porque para eso, si hay que constituir una garantía, cualquier banco o entidad financiera está dispuesta a anticipar, no el treinta por ciento, sino una cuantía notablemente superior, tanto como dé de sí la garantía.

Por consiguiente, la garantía de devolución en la filosofía del proyecto está en que es difícilmente realizable que un grupo político no llegue a obtener en unas elecciones los recursos suficientes como para alcanzar siquiera el treinta por ciento de la representación que alcanzó en las anteriores elecciones. Creo que esa cautela es, como digo, suficiente, por más que pudiera darse el supuesto, que no lo negaré, de que se produjera algún resultado negativo. Pero si exigimos garantías adicionales, y las típicas garantías pueden ser los avales o los depósitos, insisto en que para eso los grupos políticos acudirán a una entidad financiera, y la entidad financiera les dará no ya el treinta sino todo, si lo quieren, siempre que estén dispuestos a garantizarlo con un aval suficiente.

Por esta razón, y aun comprendiendo el objetivo loable y positivo que persigue la enmienda, entiendo que no puede ser aceptada, porque haría prácticamente inoperante el sentido de estos anticipos.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Vicepresidente. Turnos a favor de las enmiendas. Como ha acumulado el señor representante de Unión del Pueblo Navarro las enmiendas 22 —al menos así lo ha entendido la Presidencia— 24 y 25, los*

turnos a favor y en contra se pueden referir a las tres enmiendas conjuntamente. ¿Para intervenir en el turno a favor, señores Parlamentarios? Señor Pegenaute.

SR. PEGENAUTE GARDE: *Estamos totalmente de acuerdo con la intervención amplia y documentada que ha hecho el Portavoz de UPN para defender tres enmiendas que evidentemente son enriquecedoras desde cualquier punto de vista; y lo que pretende, loablemente, es que se garantice, por cualquier medio válido en Derecho, la devolución de dichos anticipos. Nosotros, incluso, hubiéramos ido mucho más allá y lamentamos que esto se haya quedado tan corto; la lástima es que esta Ley Electoral, por otra parte, no se hubiera puesto en discusión hace varios años, para evitar que aquellos partidos políticos en los cuales podía militar alguno de los aquí presentes hubieran dejado acumuladas tan grandes y tan extraordinarias deudas al Estado por no haber exigido garantías, incluso las personales y patrimoniales, para devolver lo gastado. No nos parece demasiado amplia. Nosotros estamos en cualquier caso a favor de esta enmienda y de las siguientes, que garanticen cualquier tipo de devolución y cualquier gasto efectuado. Tan sólo hago esta declaración de lástima por no haber podido debatir esta enmienda hace varios años.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Pegenaute. Señor Vicepresidente.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Debo aclarar que no sé a qué supuestos se refiere el señor Pegenaute, porque los anticipos electorales son una novedad absoluta de esta Ley. Es decir, es imposible que en etapas anteriores se hayan podido dar anticipos que no hayan sido devueltos, porque la primera vez que se han empezado a dar ha sido en aplicación de esta Ley.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Vicepresidente. ¿Para turno en contra? Señor Otano.*

SR. OTANO CID: *Simplemente quiero asumir los argumentos expuestos por el señor Vicepresidente y hacerlos extensivos, como antes decía, tanto a la 24 como a la 25.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Otano. Turno de réplica. ¿Señor Alli?*

SR. ALLI ARANGUREN: *Muchas gracias, señor Presidente. Desde luego nuestro Grupo no comparte el criterio de que esto suponga una posibilidad de ayuda económica a través de anticipos difícilmente realizable, porque entendemos que es precisamente una garantía de la devolución de dinero público. Vamos teniendo experiencia en la corta vida democrática del país, al menos en la que nos ha tocado vivir a prácticamente todos los presentes, a excepción del señor Presidente a quien tocó también vivir, aunque de corta edad, un período democrático anterior,* (RISA) *y la antigüedad es un grado, señor Presidente, no es otra cosa.*

Pueden aparecer, y de hecho se dan, formaciones políticas como setas de primavera u hongos de otoño que van a disfrutar de estos anticipos y que luego no obtendrán ni siquiera el treinta por ciento en el resultado; si no hay garantías serán partidas realmente fallidas, pero serán partidas fallidas de dinero público, y eso es lo que nosotros tratamos de garantizar. Es cierto que con garantías se puede conseguir todo, ya se sabe que los bancos te miran y te dan dinero en función de las garantías que prestes, y qué duda cabe de que organizaciones o grupos políticos, coaliciones, etcétera, con muchas posibilidades pueden conseguir el dinero que quieran en el mercado económico, pero indudablemente en el mercado de dinero público los anticipos suelen ser mucho más ventajosos en todos los órdenes que en el mercado de dinero bancario, y ante la posibilidad de obtener un dinero público, aunque sea un anticipo de hasta el treinta por ciento, sin duda todas las informaciones irán por él, porque tiene muchas ventajas respecto al dinero privado, entre otras que es mucho más barato.

Hay que tener en cuenta las experiencias, además muy recientes; quizás hasta esa misma de los tres mil millones a que hacía referencia el señor Pegenaute. A todos nos sorprendía que con seiscientos millones se pudiese hacer tanto, tan bien hecho y con tan poco éxito; pero por lo menos, las cosas bien hechas son siempre algo que permanece, y además demuestran un espíritu muy catalán aunque luego no produzcan resultados. Creo que si hubiesen tenido posibilidad de anticipo de dinero público, no me cabe la menor duda, lo hubiesen utilizado, y habrían ido a engrosar la lista de fallidos de una gestora final que no liquida nada porque no tiene nada que liquidar. Esto, creo, por nuestra parte es una cautela que asegura el reintegro del dinero y en definitiva no desvirtúa el concepto del anticipo que se da en el proyecto de Ley; al contrario, trata de que quien quiera usar el anticipo garantice el reintegro del dinero público. No vaya a ocurrir también con estos anticipos lo que ha ocurrido con otros en otras épocas, en que también se han dado a cuenta de distintas operaciones, de ayudas financieras, etcétera; y ahí están los litigios sin ningún resultado efectivo, está claro. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Alli. Me concedo la palabra para un turno de alusiones, porque quiero dar las gracias al señor Alli por dos cosas. Una, porque me ha dicho que he sido de precocidad política, y otra porque gracias a esa precocidad todavía puedo estar en la política siendo joven, y por supuesto a bastante distancia tanto del señor Reagan como del Presidente del Parlamento Europeo.* (RISAS). *Tiene la palabra el señor Vicepresidente.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Señor Presidente, quiero aclarar, en primer lugar que no puedo negar que la enmienda trata de garantizar en mayor medida la devolución de los anticipos; esto no lo he negado en ningún momento. Pero tengo que añadir que los supuestos que se están presentando no encajan en absoluto en el proyecto de Ley. Se dice que esto anima a que se creen partidos sin ningún arraigo para obtener anticipos, pero el proyecto dice que el importe de dichos anticipos no podrá exceder del treinta por ciento de la subvención percibida en las anteriores elecciones por ese mismo partido, federación o coalición; es decir, un partido de nueva creación, por el mero hecho de ser de nueva creación ya no puede tener anticipo y, por lo tanto, esta regulación no favorece la proliferación de partidos sin arraigo.*

En segundo lugar, para obtener anticipos un partido no sólo ha tenido que presentarse a las anteriores elecciones, sino que también ha debido percibir en ellas otras ayudas, lo cual quiere decir que ha gozado de representación, porque los partidos que no obtienen al menos un escaño pierden el derecho a percibir subvenciones. Si se presentó a las anteriores elecciones, y si percibió subvenciones fue porque tenía representación. Y calcular que en las siguientes elecciones va a conseguir como mínimo un treinta por ciento de la representación que obtuvo, creo que es un cálculo que, sin negar que teóricamente pueda haber algún fallido, garantiza adecuadamente la devolución. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Asiáin. ¿Turno de réplica?*

SR. ALLI ARANGUREN: *Muchas gracias, señor Presidente. Efectivamente esto es así, es el treinta por ciento de la subvención percibida en las anteriores elecciones por partidos políticos, federaciones o coaliciones. Yo no quería referirme a supuestos concretos y tampoco lo voy a hacer, pero qué duda cabe de que la posibilidad que yo apuntaba jugando con elementos ajenos también se puede dar con elementos propios. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Alli. Pasamos a debatir la enmienda número 23, del Grupo Popular. Tiene la palabra el señor Ayesa.*

SR. AYESA DIANDA: *Gracias, señor Presidente. En el apartado 1, del artículo 43, se habla de los partidos políticos, federaciones o coaliciones que hubiesen obtenido representación en las últimas elecciones forales. Nuestro Grupo pretende añadir un segundo párrafo, porque todos hemos visto a lo largo de las elecciones, desde el setenta y siete, aparecer coaliciones, federaciones que han desaparecido o han seguido otros caminos; naturalmente, si han tenido representación en las anteriores elecciones y en estas elecciones van o en solitario o con otra federación u otra coalición, hay que estudiar la posibilidad de cómo se reparte ese dinero que correspondía a aquella federación o coalición en aquel momento; y nosotros entendemos que el dinero debe estar al servicio de aquella coalición que existía y de la representación que tenía ese partido en las anteriores elecciones, al servicio de los representantes que obtuvo. Gracias, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Ayesa. Señor Vicepresidente.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Estamos, como siempre o casi siempre que tratamos una Ley Electoral, ante enmiendas que no sé si son mártires, pero desde luego no son vírgenes. Lo que aquí se propone es claramente contrario al artículo 127 de la Ley Orgánica, que dice que «La cantidad adelantada no puede exceder del treinta por ciento de la subvención percibida por el mismo partido, federación o coalición en las últimas elecciones equivalentes»; este precepto, el artículo 127, es básico, y por tanto no podemos incumplirlo en la Ley Foral; y si aceptamos la enmienda que se está proponiendo lo incumpliríamos porque, repito, los términos de «mismo partido, federación o coalición» son suficientemente explícitos como para que huelgue cualquier otro comentario adicional. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Vicepresidente. ¿Turno a favor de la enmienda? ¿En contra? Señor Alli, tiene la palabra.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Muchas gracias, señor Presidente. En realidad va a ser un turno para anunciar la abstención, en primer lugar, en línea con la postura que hemos venido manteniendo sobre aquellas enmiendas que se han ido formulando y que no son coincidentes con enmiendas que nuestro Grupo ha sostenido o que entendemos no suponen una precisión y una garantía de determinados aspectos de la propuesta. Y la abstención en este caso es doble, porque no compartimos el contenido final de la enmienda, trascendiendo de los comentarios que yo he hecho anteriormente, que algo tienen que ver por su oposición al artículo 127 de la Ley Orgánica, aunque sí estamos de acuerdo con la motivación; entonces, ante la discordancia con la propuesta y la conformidad con la motivación, creo que lo más congruente es la abstención. La motivación dice que «Las federaciones o coaliciones tienen carácter coyuntural, por lo que resulta justo prever el supuesto de comparecencia electoral diferente». Muchas gracias, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Alli. Turno de réplica, señor Ayesa.*

SR. AYESA DIANDA: *Gracias, señor Presidente. Sólo quiero decir al señor Vicepresidente de Gobierno, sobre el artículo 127, que nosotros nunca hemos pretendido pasar por encima de ese treinta*

por ciento, sino que queremos que ese dinero se reparta, en proporción a los escaños que haya tenido una coalición electoral en función de los partidos que estaban dentro de aquella coalición, cuando se convoquen nuevas elecciones en su momento. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Ayesa. Terminado el debate, entramos en votación, en votaciones, mejor dicho, sucesivas. Se pone a votación la enmienda número 21 del Grupo Moderado. ¿Señores que votan a favor? ¿Señores que votan en contra? ¿Abstenciones? Queda rechazada la enmienda por 6 votos en contra, 1 voto a favor; 5 votos en contra, 1 voto a favor y 4 abstenciones.*

Votamos el artículo 43 del texto del proyecto de ley. ¿Señores que votan a favor? (PAUSA). *10 votos a favor. ¿Señores que votan en contra? ¿Abstenciones? 1. Por 10 votos a favor y 1 abstención, queda aprobado el artículo 43.*

Vamos a votar ahora conjuntamente las enmiendas números 22, 24 y 25, del Grupo de Unión del Pueblo Navarro. ¿Señores que votan a favor? (PAUSA). *6. ¿Señores que votan en contra?* (PAUSA). *6. ¿Abstenciones? Ninguna.* (PAUSA). (COMENTARIOS). *Se suspende la sesión.*

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 18 HORAS Y 35 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 18 HORAS Y 38 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Se reanuda la sesión. En virtud de lo dispuesto por el Reglamento del voto ponderado, el resultado de la votación de estas tres enmiendas, 22, 24 y 25 es de 22 votos a favor y veinte votos en contra; así que quedan aprobadas las tres enmiendas.*

Y pasamos a la votación de la enmienda número 23, del Grupo Popular. ¿Señores que votan a favor? (PAUSA). *¿Señores que votan en contra?* (PAUSA). *¿Abstenciones? Por 6 votos en contra, 1 a favor y 4 abstenciones, queda rechazada la enmienda número 23.*

A los artículos 44, 45, 46 y 47 del proyecto de Ley, no se ha presentado ninguna enmienda; los vamos a debatir y votar en su conjunto. ¿Señores que quieren hacer uso de la palabra en turno a favor? ¿En contra? Pasamos a votación. ¿Votos a favor de los artículos 44, 45, 46 y 47? (PAUSA). *¿En contra? ¿Abstenciones? 11 votos a favor y 1 abstención.*

Pasamos a la Disposición Adicional Primera, a la que se ha presentado una enmienda número 26, del Grupo Moderado. Señor Pegenaute, tiene la palabra.

SR. PEGENAUTE GARDE: *Señor Presidente, se da por defendida en sus propios términos.*

SR. PRESIDENTE: *¿Señores que quieran hacer uso de la palabra a favor de la enmienda? El señor Vicepresidente ha solicitado la palabra y la tiene concedida.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Simplemente quiero decir que esta enmienda está en conexión con enmiendas anteriores defendidas por el mismo Grupo Parlamentario, referentes al sistema de listas cerradas pero no bloqueadas. Y, por las mismas razones que él debe mantener esta enmienda para mantener un texto congruente a lo largo de todo el proyecto de Ley, es preciso oponerse cuando se quiere guardar coherencia con lo que ha venido aprobando la Comisión. Y para establecer el derecho supletorio, la Disposición Adicional Primera debe decir, no sólo que las referencias a órganos o autoridades del Estado se entenderán atribuidas a los órganos o autoridades correspondientes de la Comunidad Foral, sino también que, en lo que no prevea esta Ley, se aplicará la normativa estatal análoga al tipo de elección que regula este proyecto. Y no cabe la menor duda de que la elección de ámbito estatal análoga a la del Parlamento de Navarra es la del Congreso de los Diputados de las Cortes Generales. De esta manera integramos el derecho que contiene el proyecto de Ley con una referencia a un derecho supletorio que es el que por lógica debe aplicarse.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Vicepresidente. ¿Turno a favor de la enmienda número 26, del Grupo Moderado? ¿Turno en contra? Señor Pegenaute, ¿quiere hacer uso del derecho de réplica? Muchas gracias.*

Pasamos a la Disposición Adicional Primera del texto de proyecto de Ley. ¿Señores que quieren intervenir a favor? ¿En contra? Señor Pegenaute.

SR. PEGENAUTE GARDE: *Sí; como ha dicho bien el señor Vicepresidente, nuestra enmienda guarda una coherencia clara con todo el conjunto de enmiendas que hemos venido manteniendo. Pero hay otra razón más sobre la que quisiéramos que el señor Vicepresidente y los miembros de la Comisión reflexionaran. Estamos debatiendo una Ley en la que, de alguna manera, nos vamos encorsetando a una norma reguladora de las elecciones al Congreso de los Diputados de las Cortes Generales; y aunque, como ha dicho bien el Vicepresidente, lo más parecido o casi igual —aunque no en número— a nuestras elecciones son las elecciones a Diputados de las Cortes Generales, eso no obsta para que en una circunstancia cualquiera las propias Cortes Generales puedan modificar —y no es que parezca atisbarse alguna posibilidad al respecto, pero sí que hay antecedentes en otros países democráticos— las propias normas reguladoras de las elecciones. Si nosotros incluimos aquí este párrafo, que es, como*

ha destacado bien el señor Asiáin, el único que queremos excluir, es evidente que también nosotros, a tenor de todo lo que dispone esta Ley, nos estamos sujetando a una normativa general, lo cual tal vez puede entorpecernos y puede también obligarnos en el futuro a modificar esta propia Ley Electoral, si se modificaran esas normas reguladoras de las elecciones al Congreso de los Diputados.

Por estas razones, porque no creemos que nuestra enmienda sea contraria al espíritu del conjunto de enmiendas que hemos mantenido, porque tampoco creemos que sea irrespetuosa con la Ley General y porque, en definitiva, creemos que es mucho más concreta, específica y adecuada a nuestro ámbito territorial, quisiéramos que se evitara de esta Ley Foral el hecho innecesario de que, si en un futuro se modifican esas normas de elecciones al Congreso de los Diputados, nos viéramos inmediatamente obligados, aquí, a modificar las nuestras. Nosotros creemos que no es necesaria la citación y por esa razón hemos defendido esta enmienda. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Pegenaute. Terminado el debate... Señor Vicepresidente.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Muy brevemente, quiero decir que nos estamos refiriendo a lo que no prevea esta Ley Foral. Lo que hemos querido prever expresamente ya lo hemos previsto. Nos estamos refiriendo a lo no previsto; y ¿por qué? Bien, hay un derecho supletorio de primer rango, que es el de las disposiciones comunes para todas las elecciones por sufragio universal directo, que si no me equivoco es todo el Título I de la Ley Orgánica. Pero ese Título contiene disposiciones comunes para todas las elecciones por sufragio universal, y luego la Ley Orgánica tiene disposiciones específicas para los diferentes tipos de elecciones —excepto para las autonómicas, porque son competencia de las Comunidades Autónomas— para el Congreso y Senado, elecciones municipales y elecciones de las Diputaciones provinciales. De todas esas disposiciones específicas que contiene la Ley Orgánica, la más similar es la del Congreso, de tal manera que lo que no prevea esta Ley se integrará en primer término por las disposiciones comunes contenidas en la Ley Orgánica, y en segundo término por las del Congreso. Es un derecho supletorio y por tanto, tan de segundo grado, que el riesgo que aduce el señor Pegenaute, sin dejar de ser cierto, es un riesgo remoto y de escasa incidencia. Y, sin embargo, el hacer una previsión contribuye a integrar totalmente el ordenamiento jurídico de estas elecciones que, de otra manera, quedaría cojo, aunque fuera ligeramente.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Vicepresidente. Tiene que dar cuenta la Presidencia de que en este momento se ha producido una sustitución en el Grupo Parlamentario Socialista, en donde don Rafael Pérez Rivas es sustituido por don Javier Lora.* (PAUSA.)

Entramos en votación de la enmienda número 26, del Grupo Moderado. ¿Señores Parlamentarios que votan a favor? ¿Señores Parlamentarios que votan en contra? Queda rechazada por 11 votos en contra y 1 a favor.

Disposición Adicional Primera. ¿Señores Parlamentarios que votan a favor? (PAUSA). *¿Señores Parlamentarios que votan en contra? ¿Abstenciones? Queda aprobada la Disposición Adicional por 11 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención.*

Enmienda número 27, del Grupo Moderado, que propicia una nueva Disposición Adicional, la Segunda. El señor Pegenaute tiene la palabra para su defensa. Pero antes vamos a someter a votación la Disposición Adicional Segunda del proyecto, si no hay quien desee intervenir en turno a favor o en contra. ¿Voto a favor del texto de la Disposición Adicional Segunda? (PAUSA). *Unanimidad.*

Y entramos, como ha anunciado esta Presidencia anticipadamente, al debate de la enmienda número 27, del Grupo Moderado, que propicia una nueva Disposición Adicional. El señor Pegenaute tiene la palabra para su defensa.

SR. PEGENAUTE GARDE: *Nuevamente, y so pena que haya turnos en contra merecedores de respuesta, la doy por defendida en sus propios términos porque, como dice la motivación, creo que el texto es suficientemente claro para la finalidad que persigue.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Pegenaute. ¿Señores que quieren intervenir a favor? ¿En contra? Pasamos a votación. ¿Votos a favor de la enmienda número 27, del Grupo Moderado? 6. ¿Votos en contra? 6. Por el voto ponderado, se resuelve a favor de la enmienda, que queda aprobada.*

Entramos en la enmienda número 28.

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Perdón, señor Presidente, voy a intervenir para...*

SR. PRESIDENTE: *Hemos votado.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *... No, no, ya sé que está votada, pero es que...*

SR. PRESIDENTE: *Es un comentario a la votación.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Sí.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Perdón, señor Presidente, es-*

taba distraído, y aunque sea ya a posteriori, y por tanto sea imposible que convenza a nadie con mis argumentos, quiero poner de manifiesto la falta de rigor técnico, que no político, de esta enmienda, porque dice que «Todos los grupos políticos, sean partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones, gozarán de los mismos derechos», siendo así que han sido aprobados multitud de artículos, rectifico, numerosos artículos, en los que se dice justamente lo contrario, es decir, que no todos los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones van a tener el mismo tiempo en los espacios gratuitos de propaganda, y que no todos van a recibir los mismos anticipos, ni las mismas subvenciones, porque éstos se otorgarán en proporción a los escaños y a los votos que obtengan, o a los que hubieren obtenido en anteriores elecciones; en definitiva, si lo que se quiere decir es que ningún partido será discriminado en razón de su ideología, sobra; si lo que se quiere decir es que todos van a tener los mismos derechos que regula específicamente esta Ley, como son los del acceso a financiación, a espacios gratuitos, etcétera, creo que esta Disposición Adicional constituye un contrasentido en toda regla.

Y ya no tiene remedio, pero espero que se adoptarán las medidas pertinentes para que el Pleno pueda reconsiderar esta cuestión, porque, además, un precepto de esta naturaleza no tiene precedentes en toda la legislación electoral que he tenido el gusto de estudiar a lo largo de estos meses. Y repito que, si lo que se quiere decir es que no serán discriminados por su ideología, estamos de acuerdo, pero todo lo demás es sumamente equívoco, y desde luego, la Junta Electoral, si se aprueba, tendrá verdaderos problemas para aplicarlo.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Vicepresidente. Pasamos a la enmienda número 28, del Grupo Moderado a la Disposición Transitoria. Tiene la palabra el señor Pegenaute.*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Bien, señor Presidente, yo bien sé que si el señor Asiáin habla de juntas electorales y demás, es porque en efecto le ha calado la profundidad de la enmienda. Y bien sabemos él y yo a qué va referida, y no precisamente a los espacios publicitarios. Pero a buen entendedor con pocas palabras bastan.* (RISAS.)

Se lo aclararé; la Disposición Transitoria presentada por nosotros pretende que el régimen de incompatibilidades establecido en esta Ley Foral no sea aplicable a los actuales Parlamentarios Forales, como propone el proyecto. Y todo en relación y en coherencia con el contenido de la enmienda que presentamos en su momento respecto de las incompatibilidades. Ahora bien, por razones obvias, y porque nos hemos replanteado la situación a la luz de nuevas versiones jurídicas constitucionales que han caído en nuestras manos, anuncio la retirada de la misma, y no porque creamos que no sea de aplicación, que sí puede ser de aplicación esa incompatibilidad desde ahora, sino porque no quisiéramos ver inmerso al Parlamento en algún recurso que, como todos ellos o muchos de ellos, sea extemporáneo. Gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Pegenaute. Disposición Final; no hay ninguna enmienda. ¿Señores que quieren intervenir a favor de la misma?* (PAUSA). *Antes, mejor dicho, hay que poner a votación la Disposición Transitoria. ¿Señores que votan a favor de la Disposición Transitoria?* (PAUSA). *¿Señores que votan en contra? ¿Abstenciones? 11 votos a favor y 1 abstención; queda aprobada la Disposición Transitoria.*

Y pasamos a la Final. ¿Señores que quieren intervenir en favor del texto del proyecto de la Disposición Final? ¿En contra? Entramos en votación. ¿Votos a favor de la Disposición Final? ¿En contra? ¿Abstenciones? Se aprueba por unanimidad.

Y nos queda por someter a debate y votación el Título de la Ley, las Rúbricas y la Exposición de Motivos. ¿Señores que quieren intervenir en turno a favor? ¿En contra? Pasamos a votar. ¿Votos a favor del Título de la Ley, de las Rúbricas y de la Exposición de Motivos? Unanimidad.

Muchas gracias, señores Parlamentarios. Esta Presidencia va a suspender la sesión durante unos momentos, serán unos veinte minutos, el tiempo que tarden en redactar el Dictamen, para que así, sin necesidad de volver otro día, podamos dejar ya terminado este proyecto de Ley. Muchas gracias. Unos veinte minutos.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 18 HORAS Y 55 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 19 HORAS Y 36 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Se reanuda la sesión. Esta Presidencia tiene que hacer una advertencia. En las copias que se han distribuido a los señores Parlamentarios, en la página 19, artículo 43.1, figura como párrafo aparte este texto: «La devolución de dichos anticipos será garantizada por cualquier medio válido en Derecho». En el original en cambio aparece tras punto y seguido, inmediato al primer párrafo del número 1, porque parecía más lógico; lo que ocurre es que luego han tenido que rehacer la hoja para las copias y lo han puesto por separado; no se altera para nada, pero gramaticalmente tiene más sentido que vaya tras punto y seguido y no tras punto y aparte; ésa es la cuestión. Entonces, enterados los señores Parlamentarios del texto del Dictamen. ¿Lo aprueba la Comisión? Por Aprobado.*

En relación con el artículo 133, párrafo tercero, del Reglamento, se hace una observación. Hay dos días hábiles para la presentación de enmiendas reservadas y votos particulares, según la costumbre, hasta las doce del día siguiente; teniendo en cuenta, que el domingo es día inhábil, si le parece a la Comisión, el plazo puede cerrarse a las doce del mediodía del lunes. Es decir, que serían viernes, sábado —domingo inhábil— y lunes hasta las doce para presentación de votos particulares y reserva de enmiendas. ¿Conforme? No habiendo más asuntos que tratar y agradeciendo a todos los miembros de la Comisión su trabajo, se levanta la sesión. Muchas gracias.

(SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 19 HORAS Y 37 MINUTOS.)

PRECIO DE LA SUSCRIPCION
BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES

Un año	3.000 ptas.
Precio del ejemplar Boletín Oficial ...	60 "
Precio del ejemplar Diario de Sesiones.	75 "

REDACCION Y ADMINISTRACION
PARLAMENTO DE NAVARRA
"Boletín Oficial del Parlamento de Navarra"
Arrieta, 12, 3.º
31002 PAMPLONA

Imprime: Talleres de EDITORIAL ARANZADI, S. A. — Carretera de Aoiz, kilómetro 10 — Elcano (Navarra) — Dep. Legal NA 772 - 1981